## PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCAR DEL SARA SARA - PAUSA

Nomenclatura : AS-SM-20-2025-MPPSS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA ¿RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL AY-1244 (PUENTE YANAHUARA) EN

EL CENTRO POBLADO DE CORCULLA, DISTRITO DE CORCULLA, PROVINCIA PAUCAR DE SARA SARA,

**DEPARTAMENTO DE AYACUCHO** 

Ruc/código :20606792752Fecha de envío :11/04/2025Nombre o Razón social :DL GROUP S.A.C.Hora de envío :10:33:39

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

se observa el LIMITE INFERIOR Y LIMITE SUPERIOR DEL VALOR REFERENCIAL (pagina 13 de bases administrativas), ya que el comité de selección ha considerado como Limite inferior a S/ 1,177,934.47 el cual es incorrecto, debiendo ser S/ 1,177,934.48. Asimismo, el comite de seleccion ha considerado como Limite Superior a S/ 1,439,697.69 el cual es incorrecto, debiendo ser S/ 1,439,697.68 De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2 decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo. Por lo que se solicita al comite de seleccion corregir y considerar como limite inferior a S/ 1,177,934.48 y al limite superior a S/ 1,439,697.69 Caso contrato se estaria contraviniendo al articulo 48 del Reglamento si fuese el caso declarar nulidad al presente procedimiento de seleccion

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1.3 Literal: s/n Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 48 del Reglamento

### Análisis respecto de la consulta u observación:

en cumplimiento a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2 decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo. Se implementara en las bases integradas los limites correctos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-20-2025-MPPSS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA ¿RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL AY-1244 (PUENTE YANAHUARA) EN

EL CENTRO POBLADO DE CORCULLA, DISTRITO DE CORCULLA, PROVINCIA PAUCAR DE SARA SARA,

**DEPARTAMENTO DE AYACUCHO** 

Ruc/código :20606792752Fecha de envío :11/04/2025Nombre o Razón social :DL GROUP S.A.C.Hora de envío :10:33:39

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

Se observa la fecha de calculo del valor referencial (pagina 13 de bases administrativas) ya que el comité de selección establece como fecha de calculo del valor referencial al mes de ENERO 2025. Sin embargo, en el Analisis de Gastos Generales del expediente tecnico (adjuntado en el seace) se puede apreciar que se ha elaborado con fecha de OCTUBRE 2024; Asimismo, en los terminos de Referencia establece como fecha del valor referencia al mes de FEBRERO 2025; En suma se puede aprecuar que la fecha de los Analisis de Precios Unitarios (APU) La fecha de calculo es enero 2025. Por lo que el comite de seleccion configura una confusion para los postores ya que la fecha de calculo del valor referencial es importante y trascendental, ya que para las valorizaciones y los reajustes se deben tener en cuenta la fecha del mes del valor referencial. En ese sentido, se solicita al comite de seleccion que con aras de integracion de bases uniformice la fecha de calculo del valor referencial en todo los extremos de las bases y expediente tecnico. Caso contrario se estara elevando a la osce y haciendo conocer al organo de control interno.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1.3 Literal: s/n Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 2 de La Ley de Contrataciones

### Análisis respecto de la consulta u observación:

en las bases integradas se va a corregir dicho error; precisando que la fecha exacta de la determinacion del valor referencial es el 06 de febrero de 2025; con RG 024-2025-MPPSS-GM; indicando además que de noviembre de 2024 hasta la fecha los gastos generales no ha sufrido modificación alguna y se mantiene con el mismo monto aprobado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EL COMITE DE SELECCION POR UNANIMIDAD ACOGE LA OBSERVACION

Nomenclatura: AS-SM-20-2025-MPPSS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA ¿RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL AY-1244 (PUENTE YANAHUARA) EN

EL CENTRO POBLADO DE CORCULLA, DISTRITO DE CORCULLA, PROVINCIA PAUCAR DE SARA SARA,

**DEPARTAMENTO DE AYACUCHO** 

Ruc/código :20606792752Fecha de envío :11/04/2025Nombre o Razón social :DL GROUP S.A.C.Hora de envío :10:33:39

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

se observa el numeral "1.11. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA" se puede apreciar y verificar que el link https://drive.google.com/drive/folders/1-em6igPtt\_9okWRxd\_GsN1hZhfOpdXyd?usp=drive\_link no tiene acceso libre, por lo que al momento de abrir el link te pide que se solicite acceso, por lo que se considera restrictivo para los postores ya que no se puede descargar el detalle del presupuesto de obra. Asimismo cuando se quiere descargar del SEACE en la seccion 3 en el item "Presupuesto de Obra" con fecha de registro 07/04/2025 el documento adjunto es la Resolucion de Aprobacion de Expediente Tecnico mas no el detalle del presupuesto de obra. En ese sentido para poder elaborar la oferta economica el postor se necesita tener acceso al detalle del presupuesto el cual no se encuentra adjuntada en el expediente tecnico publico en el seace, ni tampoco se puede acceder al link para poder descargar el presupuesto de obra. En ese sentido, se solicita al comite de seleccion adjuntar el detalle del presupuesto de obra al momento de integrar las bases para que cada postor pueda elaborar su oferta ecnomica. cabe indicar que, de acuerdo a las bases, indica que es de libre acceso, no debería de a ver restricciones para cualquier postor o participante, por lo tanto, solicitamos se corrija. Por las razones expuestas y por el principio de transparencia y pluralidad de postores, solicitamos que la observación se acogida. Caso contrario se estaria trasgrediendo las bases estadarizadas de las bases y la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1.11 Literal: s/n Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 2 de La Ley de Contrataciones

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

se actualizará en el SEACE toda la información relacionada al presupuesto del procedimiento. Asimismo, los postores que requieran información adicional podrán solicitarla al correo electrónico habilitado en las bases del procedimiento de selección, a fin de brindar acceso a la información pública de acuerdo con la normativa vigente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-20-2025-MPPSS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA ¿RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL AY-1244 (PUENTE YANAHUARA) EN

EL CENTRO POBLADO DE CORCULLA, DISTRITO DE CORCULLA, PROVINCIA PAUCAR DE SARA SARA,

**DEPARTAMENTO DE AYACUCHO** 

Ruc/código :20606792752Fecha de envío :11/04/2025Nombre o Razón social :DL GROUP S.A.C.Hora de envío :10:33:39

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

Se observa la pagina 46 en el cual el literal b del capitulo III: Terminos de referencia, el comité de selección solicita un PLAN DE VIGILANCIA escrita en el siguiente parrafo: "El postor dentro de oferta deberá presentar un plan de vigilancia. El postor dentro de su oferta deberá consignar de manera obligatoria la fecha y documento de aprobación dentro de su oferta económica". Asimismo, en el siguiente parrafo solicita que el postor debe realizar una visita a I obra con el siguiente parrafo "Con la finalidad que realice una oferta objetiva el postor deberá realizar la visita de campo al lugar donde se ejecutará la obra". Los parrafos mencionados y solicitados por el comite de seleccion se consideran restrictivos y desproporcionados. Por lo que se solicita al comite de seleccion uprimir el requerimiento anterior debido que: en varios pronunciamientos la OSCE, ha determinado que la visita de campo en este caso evidenciando con panel fotográfico georreferenciado, es irregular y carece de sustento legal. Asimismo, indica las mismas bases señalan de forma expresa una nota importante referida a que el comité de selección no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de ofertas y consecuentemente la evaluación. Sustentamos nuestra posición con los Pronunciamientos Nº 696-2019/OSCE-DGR y N° 701-2016/OSCE-DGR, los cuales señalan la prohibición de requerir documentos referidos a la visita de campo como es el caso de panel fotográfico que demuestre conocimiento de la zona. y así mismo se hace mención al Pliego de absolución de consultas y observaciones del proceso de selección CP-SM-5-2023-GORE-ICA-PETACC-1 donde el comité de selección se acoge a la observación sobre el panel fotográfico de reconocimiento de la zona de trabajo suprimiendo la misma haciendo cumplir los pronunciamientos la OSCE

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP III Literal: b Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Pronunciamientos N° 696-2019/OSCE-DGR y N° 701-2016/OSCE-DGR,

Análisis respecto de la consulta u observación:

conforme lo señala los principios que rigen las contrataciones se suprmira dichos requisitos con motivo de integración de las bases del procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-20-2025-MPPSS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA ¿RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL AY-1244 (PUENTE YANAHUARA) EN

EL CENTRO POBLADO DE CORCULLA, DISTRITO DE CORCULLA, PROVINCIA PAUCAR DE SARA SARA,

**DEPARTAMENTO DE AYACUCHO** 

Ruc/código :20606792752Fecha de envío :11/04/2025Nombre o Razón social :DL GROUP S.A.C.Hora de envío :10:33:39

## Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

Es preciso indicar que el Artículo 29 del Reglamento de la ley de contrataciones precisa lo siguiente: 29.3. Al definir el requerimiento NO SE INCLUYEN EXIGENCIAS DESPROPORCIONADAS AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, IRRAZONABLES E INNECESARIAS referidas a la calificación de los potenciales postores QUE LIMITEN O IMPIDAN LA CONCURRENCIA DE LOS MISMOS u orienten la contratación hacia uno de ellos.

Por su parte, las BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA para la contratación de la ejecución de obras, en el numeral 2.2.1.1 "Documentos para la admisión de la oferta", como parte de los documentos de presentación obligatoria en la oferta, establecen que, se deberá presentar una Declaración Jurada de cumplimiento del Expediente Técnico según Anexo N° 3, asimismo, señala lo siguiente: "EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA, NO PUEDE INCORPORAR DOCUMENTOS ADICIONALES PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA A LOS ESTABLECIDOS EN ESTE ACÁPITE"

Ahora bien, de la revisión se observa la siguiente solicitud: ""El postor dentro de oferta deberá presentar un plan de vigilancia. El postor dentro de su oferta deberá consignar de manera obligatoria la fecha y documento de aprobación dentro de su oferta económica"", y el parrafo: "Con la finalidad que realice una oferta objetiva el postor deberá realizar la visita de campo al lugar donde se ejecutará la obra"; requerimiento que no se encuentra estipulado en el numeral 2.2.1.1 según la Directiva N.º 001-2019-OSCE/CD.

Por lo que, SE SOLICITA SE SUPRIMA DICHOS PÁRRAFOS y, se aclare que no será necesario la presentación de declaraciones juradas y/o documentos adicionales a lo establecido en la DIRECTIVA N.º 001-2019-OSCE/CD, de lo contrario se estaría vulnerando el Principio de Transparencia, Libertad de Concurrencia y Competencia, el artículo 49 del Reglamento, y las Bases Estándar objeto de la convocatoria

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP III Literal: b Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N.º 001-2019-OSCE/CD Art.29 RLC, Art.2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

a principios que rigen las contrataciones se suprimira dichos requisitos con motivo de integración de las bases del procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-20-2025-MPPSS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA ¿RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL AY-1244 (PUENTE YANAHUARA) EN

EL CENTRO POBLADO DE CORCULLA, DISTRITO DE CORCULLA, PROVINCIA PAUCAR DE SARA SARA,

**DEPARTAMENTO DE AYACUCHO** 

Ruc/código :20606792752Fecha de envío :11/04/2025Nombre o Razón social :DL GROUP S.A.C.Hora de envío :10:33:39

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

Se observa las CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE, ya que el comité de selección considera como plantel profesional solamente a RESDIENTE DE OBRA, ASISTENTE DE OBRA. Sin embargo, en la estructura de gastos generales se puede apreciar un ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE. Por lo que se solicita al comite de seleccion suprimir al ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE de la estructura de los gastos generales variables del expediente tecnico adjunto en el SEACE. En ese sentido se estaria modificando el costo o el monto de los gastos generales variables y por ende el Valor referencial de la ejecucion de obra, por lo que se tendria que dar nulidad al presente procedimiento de seleccion y volver a convocar con el nuevo valor referencial de ejecucion de obra.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: A.2 Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 2 de La Ley de Contrataciones

### Análisis respecto de la consulta u observación:

teniendo en consideracion que los profesionales que formen parte del plantel profesional deben ser solo aquellos incluidos en el desagregado del análisis de gastos generales del expediente técnico, que sean estrictamente necesarios para la ejecución de la obra teniendo en consideración la naturaleza, complejidad y envergadura de la obra a ejecutar, así como el plazo de ejecución previsto, cautelando que no constituya un obstáculo que perjudique la competencia de postores. En ese sentido, el ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE, forma parte del desagregado de gastos generales, que es necesario para la ejecucion de la obra sin embargo no sera considerado como personal clave; asimismo conforma a la DIRECTIVA N.º 001-2019-OSCE/CD, se suprimira al Asistente de Obra, como requisito de calificación; sin embargo ambos profesionales seran parte del profesional no clave.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EL COMITE DE SELECCION POR UNANIMIDAD ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION

Nomenclatura: AS-SM-20-2025-MPPSS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA ¿RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL AY-1244 (PUENTE YANAHUARA) EN

EL CENTRO POBLADO DE CORCULLA, DISTRITO DE CORCULLA, PROVINCIA PAUCAR DE SARA SARA,

**DEPARTAMENTO DE AYACUCHO** 

Ruc/código :20606792752Fecha de envío :11/04/2025Nombre o Razón social :DL GROUP S.A.C.Hora de envío :10:33:39

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

e observa LOS GASTOS GENERALES del expediente tecnico adjuntado en el SEACE, ya que el comité de seleccion ha considerado como plantel profesional a 1)Residente de Obra; 2) Asistente del Residente; 3) Especialista en Medio Ambiente, 4)Almacenero; 5) Guardian y 6) Maestro de obra. Sin embargo, en todo los extremos de las bases, ni en los terminos de referencia se puede apreciar la experiencia que tiene que cumplir en cargos similares o el tiempo acumulado que tiene que tener como minimo y la experiencia que debe tener para asumir el cargo de Asistente de Obra y del especialista de medio ambiente, este ultimo que carrera o profesion debe tener para asumir el cargo de especialista en medio ambiente. Por lo que se solicita al comite de seleccion establecer en todo lo extremos de las bases y terminos de referencia la formacion academica y la experiencia que debe cumplir el ASISTENTE DE RESIDENTE Y EL ESPECIALISTA DE MEDIO AMBIENTE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: EXP TEC Literal: S/N Página: S/N

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 2 de La Ley de Contrataciones Y Bases estandarizadas

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

teniendo en consideracion que los profesionales que formen parte del plantel profesional deben ser solo aquellos incluidos en el desagregado del análisis de gastos generales del expediente técnico, que sean estrictamente necesarios para la ejecución de la obra teniendo en consideración la naturaleza, complejidad y envergadura de la obra a ejecutar, así como el plazo de ejecución previsto, cautelando que no constituya un obstáculo que perjudique la competencia de postores. En ese sentido, el ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE, forma parte del desagregado de gastos generales, que es necesario para la ejecucion de la obra sin embargo no sera considerado como personal clave; asimismo conforma a la DIRECTIVA N.º 001-2019-OSCE/CD, se suprimira al Asistente de Obra, como requisito de calificación; sin embargo ambos profesionales seran parte del profesional no clave.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EL COMITE DE SELECCION POR UNANIMIDAD ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION

Nomenclatura : AS-SM-20-2025-MPPSS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA ¿RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL AY-1244 (PUENTE YANAHUARA) EN

EL CENTRO POBLADO DE CORCULLA, DISTRITO DE CORCULLA, PROVINCIA PAUCAR DE SARA SARA,

**DEPARTAMENTO DE AYACUCHO** 

Ruc/código :20606792752Fecha de envío :11/04/2025Nombre o Razón social :DL GROUP S.A.C.Hora de envío :10:33:39

# Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

Sobre el particular , de conformidad con el artículo 16 de la Ley, así como la Directiva N°001-2019-OSCE/CD y el PRONUNCIAMIENTO 723-2013/DSU, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquélla de naturaleza semejante a la que se desea contratar, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos PARECIDOS O DE NATURALEZA SEMEJANTE a la que se convoca.

Es así como en el apartado de experiencia de postor en la especialidad se está considerando como obra similar lo siguiente: Ejecución de obras de Creación y/o Mejoramiento y/o Construcción y/o Remodelación y/o reconstrucción de puentes carrozables y/o peatonales.

Por lo que se observa que se solicita acreditar solo PUENTESCARROZABLES, sin embargo, dichos términos adoptarían prácticas que limitan y restringen la libre concurrencia de mayor pluralidad de postores, por lo que se solicita al COMITÉ ampliar e incluir el termino PUENTES VEHICULARES, ya que, tiene las mismas partidas de obra que los puentes carrozables y también cumple con el mismo propósito, asimismo conforme al ¿Glosario de Términos de Uso Frecuente en los Proyectos de Infraestructura Vial ¿ aprobado mediante Resolución Directoral N°02- 2018-MTC/14, describe técnicamente a ambos puentes en general como ¿Estructura requerida para atravesar un accidente geográfico o un obstáculo natural o artificial, cuya luz libre es mayor o igual que 6.00 m (20 ft) y forma parte o constituyen un tramo de una carretera o está localizado sobre o por debajo de ella.

Por lo expuesto en cumplimiento de los principios y normas vigentes; y con el fin de satisfacer el interés público a través de un procedimiento transparente salvaguardando los principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de trato, transparencia y competencia, solicitamos que la denominación de obras similares sea lo siguiente: Ejecución de obras de construcción y/o instalación y/o mejoramiento y/o CREACIÓN de puentes vehiculares y/o carrozables.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: B Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva Nº001-2019-OSCE/CD. Resolución N°0278-2022-TCE-S4. Art. 16° de la Ley N°30225, Ley de Cont

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el termino carrozable es sinonimo de vehicular; por lo que esta observación no tiene asidero, pues se está considerando como obra similar a todo tipo de puentes carrozables(vehiculares) y/o peatonales

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-SM-20-2025-MPPSS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA ¿RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL AY-1244 (PUENTE YANAHUARA) EN

EL CENTRO POBLADO DE CORCULLA, DISTRITO DE CORCULLA, PROVINCIA PAUCAR DE SARA SARA,

**DEPARTAMENTO DE AYACUCHO** 

Ruc/código :20606792752Fecha de envío :11/04/2025Nombre o Razón social :DL GROUP S.A.C.Hora de envío :10:33:39

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación:

se observa EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, ya que el comité de sleeecion solo ha establecido como bras similares a los siguientes terminos: Creación y/o Mejoramiento y/o Construcción y/o Remodelación y/o reconstrucción de puentes carrozables y/o peatonales. Por lo que se considera restrictivo y desproporcionado ya que no ha incluido como obras similares a RENOVACION DE PUENTE, apesar que la denominacion de la obra es RENOVACION DE PUENTE. Por lo que se solicita al comite de seleccion considerar como obras similares a RENOVACION DE PUENTE, ya que igual a la denominacion de la obra. Caso contrario se estaria evidencia direccionamiento a una empresa, y se deja constacia para que el organo de control interno para su fiscalizacion el por que no se ha considerado como obra similar al termino de RENOVACION DE PUENTE, a pesar que es igual al nombre o al proyecto que se va ejecutar del presente prodecimiento de seleccion.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: B Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N°001-2019-OSCE/CD. Resolución N°0278-2022-TCE-S4. Art. 16° de la Ley N°30225, Ley de Cont **Análisis respecto de la consulta u observación:** 

La presente observación y en las bases integradas se va a incluir el termino de renovación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-20-2025-MPPSS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA ¿RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL AY-1244 (PUENTE YANAHUARA) EN

EL CENTRO POBLADO DE CORCULLA, DISTRITO DE CORCULLA, PROVINCIA PAUCAR DE SARA SARA,

**DEPARTAMENTO DE AYACUCHO** 

Ruc/código :20606792752Fecha de envío :11/04/2025Nombre o Razón social :DL GROUP S.A.C.Hora de envío :10:33:39

Consulta: Nro. 10 Consulta/Observación:

SE CONSULTA SOBRE EL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO, SE ACEPTARA EQUIPOS Y MAQUINARIAS CON MAYOR CAPACIDAD Y POTENCIA PARA LA ACREDITACION PARA LA FIRMA DE CONTRATO? CONFIRMAR

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: B Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

la consulta, se aceptara equipamiento con mayor capacidad y potencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EL COMITE DE SELECCION ACLARA LA CONSULTA

Nomenclatura : AS-SM-20-2025-MPPSS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA ¿RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL AY-1244 (PUENTE YANAHUARA) EN

EL CENTRO POBLADO DE CORCULLA, DISTRITO DE CORCULLA, PROVINCIA PAUCAR DE SARA SARA,

**DEPARTAMENTO DE AYACUCHO** 

Ruc/código :20606792752Fecha de envío :11/04/2025Nombre o Razón social :DL GROUP S.A.C.Hora de envío :10:33:39

Consulta: Nro. 11 Consulta/Observación:

SE CONSULTA A QUE AREA SE DIRIGIRA LA CARTA DE PRESENTACION DE DOCUMENTOS DE FIRMA DE CONTRATO DE OBRA POR PARTE DEL POSTOR GANADOR, CONFIRMAR SI SERA AL AREA DE ABASTECIMIENTO O AREA DE LOGISTICA

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2,5 Literal: S/N Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

conforme la indica las bases del procedimiento de selección los requisitos para la suscripcion del contrato deberan presentarse por MESA DE PARTES DE LA ENTIDAD.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EL COMITE DE SELECCION ACLARA LA CONSULTA

Nomenclatura : AS-SM-20-2025-MPPSS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA ¿RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL AY-1244 (PUENTE YANAHUARA) EN

EL CENTRO POBLADO DE CORCULLA, DISTRITO DE CORCULLA, PROVINCIA PAUCAR DE SARA SARA,

**DEPARTAMENTO DE AYACUCHO** 

Ruc/código :20606792752Fecha de envío :11/04/2025Nombre o Razón social :DL GROUP S.A.C.Hora de envío :10:33:39

Consulta: Nro. 12 Consulta/Observación:

SE CONSULTA A QUE AREA SE DIRIGIRA LA CARTA DE PRESENTACION DE DOCUMENTOS DE FIRMA DE CONTRATO DE OBRA POR PARTE DEL POSTOR GANADOR, CONFIRMAR SI SERA AL AREA DE ABASTECIMIENTO O AREA DE LOGISTICA

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2,6 Literal: S/N Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

conforme lo que indica las bases del procedimiento de selección los requisitos para la suscripcion del contrato deberan presentarse por MESA DE PARTES DE LA ENTIDAD.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

el comite de seleccion aclara la consulta

Nomenclatura : AS-SM-20-2025-MPPSS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA ¿RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL AY-1244 (PUENTE YANAHUARA) EN

EL CENTRO POBLADO DE CORCULLA, DISTRITO DE CORCULLA, PROVINCIA PAUCAR DE SARA SARA,

**DEPARTAMENTO DE AYACUCHO** 

Ruc/código :20606792752Fecha de envío :11/04/2025Nombre o Razón social :DL GROUP S.A.C.Hora de envío :10:33:39

Consulta: Nro. 13 Consulta/Observación:

CONFIRMAR QUE PARA LA FIRMA DE CONTRATO EL POSTOR PUEDE SOLICITAR LA RETENCION DEL 10% DEL VALOR DEL CONTRATO POR TENER LA CONDICION DE MYPE O REMYPE COMO ALTERNATIVA A LA CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.4 Literal: a) Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

conforme la indica las bases del procedimiento de selección sera aplicable lo dispuesto el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EL COMITE DE SELECCION ACLARA LA CONSULTA

Nomenclatura : AS-SM-20-2025-MPPSS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA ¿RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL AY-1244 (PUENTE YANAHUARA) EN

EL CENTRO POBLADO DE CORCULLA, DISTRITO DE CORCULLA, PROVINCIA PAUCAR DE SARA SARA,

**DEPARTAMENTO DE AYACUCHO** 

Ruc/código :20606792752Fecha de envío :11/04/2025Nombre o Razón social :DL GROUP S.A.C.Hora de envío :10:33:39

Consulta: Nro. 14 Consulta/Observación:

Se solicita confirmar si es necesario agregar los porcentajes de los gastos generales, utilidad, e IGV después del costo directo, en el cuadro de desagregados de partidas según el formato del anexo 6, o sólo es válido colocar los montos correspondientes a los gastos generales, utilidad, e IGV en dicho formato

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: anexo 6 Literal: s/n Página: 74

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

El postor deberá indicar en el Anexo N.º 06 el porcentaje del costo directo que se asigna a los gastos generales, utilidad e IGV.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EL COMITE DE SELECCION ACLARA LA CONSULTA

Nomenclatura : AS-SM-20-2025-MPPSS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA ¿RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL AY-1244 (PUENTE YANAHUARA) EN

EL CENTRO POBLADO DE CORCULLA, DISTRITO DE CORCULLA, PROVINCIA PAUCAR DE SARA SARA,

**DEPARTAMENTO DE AYACUCHO** 

Ruc/código :20606792752Fecha de envío :11/04/2025Nombre o Razón social :DL GROUP S.A.C.Hora de envío :10:33:39

Consulta: Nro. 15 Consulta/Observación:

Se consulta, referente a los gastos fijos y variables, deberán ser ofertados teniendo en cuenta que los gastos que no dependan del tiempo de ejecución de obra deben ser inamovibles y presentados para la admisibilidad de oferta económica; es decir al momento de elaborar la oferta economica, los gastos fijos y variables se pueden reducir o aumentar de acuerdo al criterio del postor

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: anexo 6 Literal: s/n Página: 74

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

que el postor deberá presentar su propuesta económica de manera diligente y seria, asegurándose de que esta no afecte el equilibrio necesario para la correcta ejecución de la obra. Asimismo, deberá garantizar el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EL COMITE DE SELECCION ACLARA LA CONSULTA

Nomenclatura: AS-SM-20-2025-MPPSS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA ¿RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL AY-1244 (PUENTE YANAHUARA) EN

EL CENTRO POBLADO DE CORCULLA, DISTRITO DE CORCULLA, PROVINCIA PAUCAR DE SARA SARA,

**DEPARTAMENTO DE AYACUCHO** 

Ruc/código : 20602357121 Fecha de envío : 11/04/2025

Nombre o Razón social : "RAG NEGOCIOS GENERALES" E.I.R.L. Hora de envío : 20:27:55

Observación: Nro. 16 Consulta/Observación:

Se denota claramente que el redondeo de los decimales establecidos en las Bases , están errados, y vulneran la normativa de Contrataciones del Estado, ya que en el literal c) del numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se señala que los límites se calculan considerando dos (2) decimales, lo cual para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta un dígito al valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo. El redondeo incorrecto de los límites del valor referencial establecidos en las Bases, genera confusión e induce a los postores a cometer errores al momento de elaborar la oferta económica, pudiéndose generar vicios y nulidades futuras que perjudiquen tanto a la Entidad como al Contratista. Por lo que se solicita consignar los limites correctos

VR 1,308,816.08,

LIMITE INFERIOR 1,177,934.47 debe ser 1,177,934.48 LIMITE SUPERIOR 1,439,697.69, debe ser 1,439,697.68

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: | Literal: 1.3 Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 Ley

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

en cumplimiento a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2 decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo. Se implementara en las bases integradas los limites correctos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-20-2025-MPPSS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA ¿RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL AY-1244 (PUENTE YANAHUARA) EN

EL CENTRO POBLADO DE CORCULLA, DISTRITO DE CORCULLA, PROVINCIA PAUCAR DE SARA SARA,

**DEPARTAMENTO DE AYACUCHO** 

Ruc/código : 20602357121 Fecha de envío : 11/04/2025 Nombre o Razón social : "RAG NEGOCIOS GENERALES" E.I.R.L. Hora de envío : 20:27:55

Observación: Nro. 17 Consulta/Observación:

Se viene solicitando que el postor dentro de oferta deberá presentar un plan de vigilancia. El postor dentro de su oferta deberá consignar de manera obligatoria la fecha y documento de aprobación dentro de su oferta económica.

Se observa tales requisitos que vulneran los principios que rigen las contrataciones y bases estándar, por lo que solicita suprimir dicho requisito como parte de la oferta.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: b Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 Ley

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

conforme lo señala los principios que rigen las contrataciones se suprlmira dichos requisitos con motivo de integración de las bases del procedimiento de selección.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EL COMITE DE SELECCION POR UNANIMIDAD ACOGE LA OBSERVACION

Nomenclatura: AS-SM-20-2025-MPPSS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA ¿RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL AY-1244 (PUENTE YANAHUARA) EN

EL CENTRO POBLADO DE CORCULLA, DISTRITO DE CORCULLA, PROVINCIA PAUCAR DE SARA SARA,

**DEPARTAMENTO DE AYACUCHO** 

Ruc/código : 20602357121 Fecha de envío : 11/04/2025 Nombre o Razón social : "RAG NEGOCIOS GENERALES" E.I.R.L. Hora de envío : 20:27:55

Observación: Nro. 18 Consulta/Observación:

Se viene solicitando que el postor deba realizar la visita de campo al lugar donde se ejecutará la obra.

Se observa que dicho requisito que vulnera el principio de económica, por lo que se solicita suprimir dicho requisito

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: b Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 Ley

### Análisis respecto de la consulta u observación:

conforme lo señala los principios que rigen las contrataciones se suprmira dichos requisitos con motivo de integración de las bases del procedimiento de selección.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EL COMITE DE SELECCION POR UNANIMIDAD ACOGE LA OBSERVACION

Nomenclatura: AS-SM-20-2025-MPPSS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA ¿RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL AY-1244 (PUENTE YANAHUARA) EN

EL CENTRO POBLADO DE CORCULLA, DISTRITO DE CORCULLA, PROVINCIA PAUCAR DE SARA SARA,

**DEPARTAMENTO DE AYACUCHO** 

Ruc/código : 20602357121 Fecha de envío : 11/04/2025

Nombre o Razón social : "RAG NEGOCIOS GENERALES" E.I.R.L. Hora de envío : 20:27:55

Observación: Nro. 19 Consulta/Observación:

Se viene solicitando que el postor deberá de mantener los porcentajes de utilidad, gastos generales variables y gastos fijos en su propuesta; para garantizar una correcta ejecución de la misma. Se observa dicha exigencia y solicita suprimir dicho requisito.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: b Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 Lev

### Análisis respecto de la consulta u observación:

conforme lo señala los principios que rigen las contrataciones se suprmira dichos requisitos con motivo de integración de las bases del procedimiento de selección.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EL COMITE DE SELECCION POR UNANIMIDAD ACOGE LA OBSERVACION

Nomenclatura : AS-SM-20-2025-MPPSS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA ¿RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL AY-1244 (PUENTE YANAHUARA) EN

EL CENTRO POBLADO DE CORCULLA, DISTRITO DE CORCULLA, PROVINCIA PAUCAR DE SARA SARA,

**DEPARTAMENTO DE AYACUCHO** 

Ruc/código : 20602357121 Fecha de envío : 11/04/2025

Nombre o Razón social : "RAG NEGOCIOS GENERALES" E.I.R.L. Hora de envío : 20:27:55

Observación: Nro. 20 Consulta/Observación:

Se observa CONDICIONES DE LOS CONSORCIADOS, El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 30% y porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 32%.

Se observa los porcentajes mínimos de participación que vulnera el principio de competencia, por lo que se solicita para permitir la mayor participación de postores

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: b Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 Ley

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

con la finalidad de no restringir la participación de postores que no cuenten con capacidad de contratación vigente y de fomentar una mayor concurrencia en el procedimiento, se suprimirá lo relacionado a los porcentajes máximos y mínimos establecidos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EL COMITE DE SELECCIO POR UNANIMIDAD ACOGE LA OBSERVACION

Nomenclatura : AS-SM-20-2025-MPPSS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA ¿RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL AY-1244 (PUENTE YANAHUARA) EN

EL CENTRO POBLADO DE CORCULLA, DISTRITO DE CORCULLA, PROVINCIA PAUCAR DE SARA SARA,

**DEPARTAMENTO DE AYACUCHO** 

Ruc/código : 20602357121 Fecha de envío : 11/04/2025 Nombre o Razón social : "RAG NEGOCIOS GENERALES" E.I.R.L. Hora de envío : 20:27:55

Observación: Nro. 21 Consulta/Observación:

De la revisión de las bases se aprecia que no se incluido la ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA, por lo que se solicita incluir dichos formatos que pueden acarrear la nulidad del procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art . 2 Ley

### Análisis respecto de la consulta u observación:

se precisa que la gestión de riesgos forma parte del expediente técnico publicado en el SEACE. No obstante, dicha información será incluida en las bases del procedimiento de selección con motivo del proceso de integración de bases.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EL COMITE DE SELECICON POR UNANIMIDAD ACOGE LA OBSERVACION

Nomenclatura: AS-SM-20-2025-MPPSS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA ¿RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL AY-1244 (PUENTE YANAHUARA) EN

EL CENTRO POBLADO DE CORCULLA, DISTRITO DE CORCULLA, PROVINCIA PAUCAR DE SARA SARA,

**DEPARTAMENTO DE AYACUCHO** 

Ruc/código : 20602357121 Fecha de envío : 11/04/2025 Nombre o Razón social : "RAG NEGOCIOS GENERALES" E.I.R.L. Hora de envío : 20:27:55

Observación: Nro. 22 Consulta/Observación:

Se observa que el postor deberá consignar en su oferta la programación de la obra en el plazo señalado, con la indicación de la ruta crítica. Al respecto se solicita suprimir dicho requisito.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 12 Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 Ley

### Análisis respecto de la consulta u observación:

conforme lo señala los principios que rigen las contrataciones se suprlmira dichos requisitos con motivo de integración de las bases del procedimiento de selección.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EL COMITE DE SELECCION POR UNANIMIDAD ACOGE LA OBSERVACION

Nomenclatura: AS-SM-20-2025-MPPSS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA ¿RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL AY-1244 (PUENTE YANAHUARA) EN

EL CENTRO POBLADO DE CORCULLA, DISTRITO DE CORCULLA, PROVINCIA PAUCAR DE SARA SARA,

**DEPARTAMENTO DE AYACUCHO** 

Ruc/código: 20534221445 Fecha de envío: 11/04/2025

Nombre o Razón social : UNION NACIONAL DE INGENIEROS C & R Hora de envío : 23:15:05

CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMI

Observación: Nro. 23 Consulta/Observación:

DENTRO DE LAS BASES INDICA LO SIGUIENTE

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

b. REQUISITOS Y EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD DEL EJECUTOR DE OBRA

El postor dentro de oferta deberá presentar un plan de vigilancia. El postor dentro de su oferta deberá consignar de manera obligatoria la fecha y documento de aprobación dentro de su oferta económica.

Con la finalidad que realice una oferta objetiva el postor deberá realizar la visita de campo al lugar donde se ejecutará la obra.

Lo Solicitado no esta de acuerdo con las bases estandarizadas, contraviniendo las mismas Sin embargo, a fin de que se genere una mayor pluralidad de participación de postores, se solicita para la integración de bases se suprima del requerimiento estos requisitos.

Existen opiniones y Resolucion del Tribunal de contrataciones del Estado respecto a estos dos puntos siendo las siguientes:PRONUNCIAMIENTONº192-2024/OSCE-DGR,Resolución Nº 1425-2022-TCE-S3

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: ||| Literal: 1,b Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

conforme lo señala los principios que rigen las contrataciones se suprimira dichos requisitos con motivo de integración de las bases del procedimiento de selección.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EL COMITE DE SELECCION POR UNANIMIDAD ACOGE LA OBSERVACION

Nomenclatura : AS-SM-20-2025-MPPSS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA ¿RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL AY-1244 (PUENTE YANAHUARA) EN

EL CENTRO POBLADO DE CORCULLA, DISTRITO DE CORCULLA, PROVINCIA PAUCAR DE SARA SARA,

**DEPARTAMENTO DE AYACUCHO** 

Ruc/código :20530786138Fecha de envío :11/04/2025Nombre o Razón social :VICSA E.I.R.L.Hora de envío :23:23:42

Observación: Nro. 24 Consulta/Observación:

Se observa que la Entidad en lo que se refiere a la Experiencia del Postor en la Especialidad esta definiendo obras similares lo siguiente: Se considera obra similar para la acreditación de la experiencia del postor en la especialidad a: Creación y/o Mejoramiento y/o Construcción y/o Remodelación y/o reconstrucción de puentes carrozables y/o peatonales; siendo muy restringida y limitante la participación de los postores por lo que se solicita ampliar a obra similar a: Reparación y/o, Renovación de puentes carrozables Y/O carreteras

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: CAP III Literal: B Página: 70

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

se va a incluir los terminos RENOVACION y/o REPARACION a los ya existentes ; y la experiencia similar se amplia a los terminos y/o combinacion de estos en puentes carrozables (vehiculares) y/o peatonales y/o carreteras que tengan dentro de sus componentes la partida de puente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EL COMITE DE SELECION POR UNANIMIDAD ACOGE LA OBSERVACION

Nomenclatura : AS-SM-20-2025-MPPSS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA ¿RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL AY-1244 (PUENTE YANAHUARA) EN

EL CENTRO POBLADO DE CORCULLA, DISTRITO DE CORCULLA, PROVINCIA PAUCAR DE SARA SARA,

**DEPARTAMENTO DE AYACUCHO** 

Ruc/código :20530786138Fecha de envío :11/04/2025Nombre o Razón social :VICSA E.I.R.L.Hora de envío :23:29:56

Observación: Nro. 25 Consulta/Observación:

se solicita a la Entidad subir en la plataforma del SEACE el presupuesto de obra en formato editable y legible, a la

actualidad solo se puede descargar la resolucion de aprobacion del Expediente Técnico

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: ETO Literal: ETO Página: ETO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

se actualizará en el SEACE toda la información relacionada al presupuesto del procedimiento. Asimismo, los postores que requieran información adicional podrán solicitarla al correo electrónico habilitado en las bases del procedimiento de selección, a fin de brindar acceso a la información pública de acuerdo con la normativa vigente.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EL COMITE DE SELCCION POR UNANIMIDAD ACOGE LA OBSERVACION

Nomenclatura : AS-SM-20-2025-MPPSS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA ¿RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL AY-1244 (PUENTE YANAHUARA) EN

EL CENTRO POBLADO DE CORCULLA, DISTRITO DE CORCULLA, PROVINCIA PAUCAR DE SARA SARA,

**DEPARTAMENTO DE AYACUCHO** 

Ruc/código : 10282193537 Fecha de envío : 11/04/2025 Nombre o Razón social : SALAS HURTADO ELDER ZACARIAS Hora de envío : 23:31:29

Observación: Nro. 26 Consulta/Observación:

describen que el postor deberá mantener los porcentajes de utilidad, gastos generales variables y gastos fijos en su propuesta; para garantizar una correcta ejecución de la misma, trasgrediendo a los principios de libertad de concurrencia y competencia. Solicitando al Comité, anular esta exigencia.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP III Literal: b Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado y art. 72 del Reglamento.

Análisis respecto de la consulta u observación:

conforme lo señala los principios que rigen las contrataciones se suprlmira dichos requisitos con motivo de integración de las bases del procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EL COMITE DE SELECCION POR UNANIMIDAD ACOGE LA OBSERVACION

Nomenclatura : AS-SM-20-2025-MPPSS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA ¿RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL AY-1244 (PUENTE YANAHUARA) EN

EL CENTRO POBLADO DE CORCULLA, DISTRITO DE CORCULLA, PROVINCIA PAUCAR DE SARA SARA,

**DEPARTAMENTO DE AYACUCHO** 

Ruc/código :10282193537Fecha de envío :11/04/2025Nombre o Razón social :SALAS HURTADO ELDER ZACARIASHora de envío :23:31:29

Observación: Nro. 27 Consulta/Observación:

El postor dentro de su oferta deberá presentar un plan de vigilancia. El postor dentro de su oferta deberá consignar de manera obligatoria la fecha y documento de aprobación dentro de su oferta economica. Ambas exigencias trasgreden los principios de libertad de concurrencia y competencia. Solicitando al Comité, suprimir esas exigencias que no están consideradas en la Bases Estándares.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP III Literal: b Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado y art. 72 del Reglamento.

Análisis respecto de la consulta u observación:

conforme lo señala los principios que rigen las contrataciones se suprimira dichos requisitos con motivo de integración de las bases del procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

el comité de selección por unanimidad acoge la observación

Nomenclatura: AS-SM-20-2025-MPPSS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA ¿RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL AY-1244 (PUENTE YANAHUARA) EN

EL CENTRO POBLADO DE CORCULLA, DISTRITO DE CORCULLA, PROVINCIA PAUCAR DE SARA SARA,

**DEPARTAMENTO DE AYACUCHO** 

Ruc/código :20530786138Fecha de envío :11/04/2025Nombre o Razón social :VICSA E.I.R.L.Hora de envío :23:33:55

Observación: Nro. 28 Consulta/Observación:

CON RESPECTO AL EXPEDIENTE DE CONTRATACION. SE CONSULTA SI SE HA VERIFICADO TODA LA INFORMACION DEL EXPEDIENTE TECNICO Y DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION DE TAL MANERA QUE NO EXISTAN VICIOS QUE EN UN FUTURO PUDIESEN OCASIONAR QUE LA ENTIDAD DECLARE LA NULIDAD DEL PROCEDIMEITNO DE SELECCION. SE SOLIICTA QUE LE DEN UNA REVISION ADICIONAL A TODO EL EXPEDIENET DE CONTRAATCION Y AL EXPEDIENET TECNICO Y EN CASO DE ENCONTRAR UN VICIO QUE AMERITE LA DECLARATORIA DE NULIDAD SE SOLICITS QUE EL PROCEDIMEITNO DE SELECCION SEA DECLARADO NULO AHORA, YA QUE CON ESTA CONJSULTA QUEDAN NOTIFICADOS Y ADVERTIDOS PARA QUE EN UN FUTURO NO ESTEN DECLARANDO NULIDAD POR RAZONES QUE AHORA DEBERIAN DE DARSE CUENTA, POR ESO ES QUE SE LES ESTA SOLIICTANDO QUE LE DEN UNA REVISION MAS, DE LO CONTRARIO ANTE UNA EVENTUAL NULIDAD EN UN FUTURO MI REPRESENTADA ESTARA FORMULANDO LA SOLIICTUD DE SANCION ADMINISTRATIVA DE INHABILITACION CONTRA QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR NO CUMPLIR A CABALIDAD SU FUNCION OCASIONANDO PERJUICIO ECONOMICO AL ESTADO TODO ESTO SEGUN LA LEY Nº 31288 LEY QUE TIPIFICA LAS CONDUCTAS INFRACTORAS EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA FUNCIONAL Y ESTABLECE MEDIDAS PARA EL ADECUADO EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA Nº 166-2021-CG ; REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR POR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA FUNCIONAL

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: ETO Literal: ETO Página: ETO

Artículo v norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

se recuerda que todo participante tiene el derecho de formular consultas y observaciones debidamente fundamentadas a las bases del procedimiento de selección, dentro del plazo establecido en el cronograma correspondiente. Dichas consultas y observaciones serán analizadas y absueltas por el área usuaria y el comité de selección. En ese sentido, si no se presenta consulta u observación alguna respecto a un aspecto específico, la Entidad no podrá emitir pronunciamiento posterior sobre el mismo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EL COMITE DE SELECCION ACLARA LA OBSERVACION